HACIENDA REAL Y HACIENDAS FORALES EN EL PAÍS VASCO (SIGLOS XVI-XVIII)

Errege ogasuna eta foru ogasunak Euskal Herrian (XVI-XVIII mendeak)

The royal finance system and the finance systems in the historic provinces of the Basque Country (16th-18th centuries)

Mario GARCÍA-ZÚÑIGA Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

> Fecha de recepción / Jasotze-data: 12-12-2008. Fecha de aceptación / Onartze-data: 23-03-2009.

Una de las peculiaridades fiscales del País Vasco durante el antiguo régimen fue la coexistencia de una hacienda real y otra foral, geográficamente desiguales. Los ingresos ordinarios percibidos por la monarquía fueron diversos en cada territorio, diferente el grado de exención alcanzado por cada una de las provincias y su cronología y distintos también los impuestos que nutrieron las arcas forales. El objetivo del artículo es analizar la estructura y evolución de las haciendas real y forales y las repercusiones económicas y sociales de la fiscalidad.

Palabras clave: País Vasco. Hacienda real. Haciendas forales. Edad Moderna.

જ જ જ

Antzinako erregimenean Euskal Herriaren zerga berezitasunetako bat aldi berean errege ogasuna eta foru ogasuna zeudela zen, geografikoki desberdinak zirenak. Erregetzak jasotako diru sarrera arruntak anitzak izan ziren lurralde bakoitzean, lurralde bakoitzak lortutako salbuespen maila eta kronologia desberdina izan zen, eta foruko diru kutxetako zergak ere desberdinak izan ziren. Artikuluaren helburua errege eta foru ogasunen egitura eta eboluzioa eta fiskalitatearen eragin ekonomiko eta sozialak aztertzea da.

Giltza hitzak: Euskal Herria. Errege ogasuna. Foru ogasunak. Aro Modernoa.

જ જ જ

One of unique fiscal characteristics of the Basque Country during the Ancien Régime was the coexistence of a royal finance system and a parallel system for the Basque provinces, with geographical inequalities. The ordinary revenue collected by the monarchy varied from one area to another depending on the degree of exemption accorded to each of the provinces and their chronology. The taxes that fed the provincial coffers were also different. The purpose of this article is to analyse the structure and evolution of the royal and provincial finance systems and the economic and social repercussions on taxation.

Keywords: Basque Country. Royal finance system. Basque provincial finance systems. Modern Age.

^{*} Este artículo forma parte del Proyecto de Investigación HAR2008-04978/HIST, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

SUMARIO

- I. OBSERVACIONES PRELIMINARES. II. LA REAL HACIENDA.
- 1. Los ingresos. 1.1. Los ingresos ordinarios. 1.2. Las prestaciones en hombres. 2. La evolución de los ingresos de la real hacienda en los siglos XVI-XVIII. 3. La otra cara de la fiscalidad regia: la demanda de origen militar. III. LAS HACIENDAS FORALES. 1. De las juntas generales a las haciendas provinciales. 2. Nacimiento y consolidación de las haciendas forales. 3. Las transformaciones del gasto en la segunda mitad del XVIII.
- 4. Baja «presión fiscal», gran endeudamiento. IV. BIBLIOGRAFÍA

I. Observaciones preliminares

- 1. Una de las peculiaridades fiscales del País Vasco durante los siglos de feudalismo desarrollado o antiguo régimen fue la coexistencia de una hacienda real, de raíces medievales, y otra foral, que, con origen en el siglo XV, no se consolida hasta el mil seiscientos.
- 2. Ni en sus relaciones con la corona, ni en su vertiente interna puede hablarse de una fiscalidad homogénea. Los ingresos ordinarios percibidos por la monarquía fueron diversos en cada territorio, diferente el grado de exención alcanzado por cada una de las provincias y su cronología y distintos también los impuestos que nutrieron las haciendas forales de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava. Incluso dentro de cada provincia existen diferencias internas¹. Estas desigualdades geográficas son el resultado de los procesos de conformación histórica e integración política en la corona Castilla de cada uno de los territorios y de la salida diferenciada de la crisis bajomedieval.

¹ El Señorío de Vizcaya no comprende Orozco hasta su incorporación en 1783, ni parte de las Encartaciones. Guipúzcoa no incluía el señorío de Oñate, que sólo se integrará en la Provincia en 1845, y en Álava no todas las hermandades contribuían por igual. Así, por ejemplo, en el caso de la alcabala, las de «...Ayala, Aramayona, Llodio, Arceniega y quizás algunas más, como Arrastaria y tal vez Urcabustaiz, sujetas a fuero propio o al de Vizcaya, nunca conocieron esta gabela». BILBAO, L.Mª, Relaciones fiscales entre la provincia de Álava y la corona. La alcabala en los siglos XVI y XVII. En *Congreso de Estudios Históricos «La formación de Álava. 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)». Comunicaciones*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1985, vol. I, p. 78.

- 3. No siempre la geografía fiscal coincide con los límites provinciales. En los llamados derechos de ferrerías, «en el distrito vizcaíno entraban porciones de tierras alavesas, [mientras] Guipúzcoa engrosaba con zonas muy importantes de Vizcaya»². Llodio participaba en los repartimientos de infantes y dinero del Señorío³ y con Las Encartaciones contribuían los pequeños lugares burgaleses de Moneo, Bustillo, Villalacre, Villarán, Villaventil, Momediano, Rascuñuelos y Paresotas y, durante un cierto tiempo, también el valle de Villaverde⁴.
- 4. Frente a lo que sucede en Castilla, no existen desigualdades estamentales y no encontramos diferencias fiscales entre hidalgos y pecheros; tanto en Álava como en las zonas de universal hidalguía nadie estaba exento de contribuir.
- 5. Pese a los avances realizados en la historiografía en los últimos veinticinco años, no disponemos aún de series cifradas que nos permitan trazar la evolución de las haciendas real y forales en los siglos XVI-XVIII en los tres territorios y poder realizar, así, un análisis de fiscalidad comparada.

II. La real hacienda

1. Los ingresos

Los ingresos que la monarquía percibía en Vizcaya, Guipúzcoa y Álava pueden estructurase en dos grandes apartados: 1) los recursos que podemos calificar de ordinarios; y 2) las demandas que en hombres y/o en dinero solicitaba la corona con carácter extraordinario.

² BILBAO, L.Mª, *Vascongadas, 1450-1720: Un crecimiento económico desigual*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Salamanca, 1976, fol. 19.

³ LABAYRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1968 [reed. facsímil de la de 1903], tomo V, p. 433.

⁴ Aforados al Fuero vizcaíno y bajo la jurisdicción del Teniente de Avellaneda y del corregidor de Vizcaya, aquellos «contribuían con las Encartaciones en los servicios al Rey, así pecuniarios como de gente de guerra; contribuían también a los gastos generales para la defensa del Fuero y libertades y sostenimiento de la audiencia de Avellaneda, asistieron por representación durante mucho tiempo a las juntas; más, a pesar de todo esto, no eran parte del cuerpo de las Encartaciones, ni tenían intervención en el gobierno ni administración de éstas». Por lo que respecta al valle de Villaverde, «acudió durante mucho tiempo con las Encartaciones en sus servicios de guerra, de gente y de dinero, después del siglo XV, cuando no era ya parte de ellas y asistió también previamente convocado a las Juntas de Avellaneda». ESCARZAGA, E. de, *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*. Bilbao: Imp., Lit. y Enc. de Emeterio Verdes, 1927, pp. 143, 150-151 y 152.

1.1. Los ingresos ordinarios

En el caso de Vizcaya, el capítulo IV del Fuero Viejo (1452) especifica lo que los vizcaínos deben a su señor. Salvo la media guarda del verde de los montes, el resto de las figuras pasará al Fuero Nuevo de 1526 y conforman los ingresos ordinarios de la monarquía durante los llamados siglos modernos⁵. Estos consistían en:

- A. El pedido de los labradores o casas censuarias de Vizcaya y las Encartaciones. No se trata de un impuesto, sino de un canon de carácter enfitéutico que engloba pagos variados. En 1493 se encabezó en 100.000 mrs. de moneda vieja, cifra idéntica a la que se venía abonando desde 1436.
- B. El pedido de las villas, suma pagada por los vecinos de las veintiún villas vizcaínas por los viejos tributos y derechos (conducho, fonsadera, mañería...) a los que el Señor renunció en el momento de su fundación. Al igual que el pedido de los labradores censuarios, se había encabezado a fines del siglo XV.
- C. Renta de las prebostades. Incluye tributos de carácter vario: los ingresos procedentes de la ejecución de las sentencias de los alcaldes, de las rentas correspondientes a los bienes del Señor y un gravamen (en torno a un 3 %) sobre los bienes que se introducían para consumo de las villas.
- D. Los derechos de ferrerías. Consistían en dieciséis dineros viejos por cada quintal de hierro labrado (3,5 mrs. a finales del siglo XV) y gravaban tanto la producción como la comercialización del hierro⁶.
- E. Diezmos de los monasterios. Una característica de la cornisa cantábrica es que muchas de las iglesias eran de patronato real o laico, con lo que una parte de los diezmos iba a las arcas del rey o a las de ciertos señores⁷, lo que explica que aparezcan recogidos en las cuentas.

⁵ Para los ingresos vizcaínos a fines de la Edad Media, GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y otros, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián: Aramburu, 1985, tomo IV, pp. 106-122; BILBAO, L.Mª, La fiscalidad en las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVIII. En Artola, M. y Bilbao, L.Mª, (eds.), *Estudios de hacienda: De Ensenada a Mon,* Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1984, p. 68; y la reciente síntesis de DÍAZ DE DURANA, J.R. y PIQUERO, S., Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales en el País Vasco (ss. XIII al XV). En Menjot, D. y Sánchez Martínez, M. (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 55-56.

⁶ Los derechos de alonjamiento de las renterías de Bilbao y Durango y el «paso de Ubidea». BIL-BAO, L.M^a, *Vascongadas, 1450-1720*, fol. 19.

 $^{^{7}\,\}mathrm{A}$ cambio, el patrón debía satisfacer la «congrua» al beneficiado eclesiástico, normalmente nombrado también por él.

Mezcla de obligaciones señoriales y fiscales, como señaló Luis Mª Bilbao, «el conjunto de estos tributos inspira una cierta sensación de arcaísmo»⁸.

En los fueros Viejo y Nuevo no aparece ninguno de los impuestos que caracterizan la fiscalidad castellana bajomedieval: los servicios, diezmos de la mar y tercias reales, establecidos a lo largo del siglo XIII, y la alcabala (1342). Es más, siguiendo al Viejo, el Nuevo especifica taxativamente que «e otro pedido ni tributo ni alcabala, ni moneda ni martiniega, ni derechos de puerto seco ni servicios nunca lo tovieron»⁹.

Vizcaya siempre estuvo exenta del pago de derechos aduaneros y en ninguna relación de diezmos de la mar aparecen puertos vizcaínos; los derechos se devengaban en Valmaseda, Orduña y Vitoria. Por lo que respecta a la alcabala, tampoco hay constancia de su pago, salvo en la ciudad de Orduña y en la villa de Valmaseda, ambas fronterizas¹⁰. En el caso de las tercias reales (dacio consistente en dos novenos de los diezmos, concedido por el papa Inocencio IV a Fernando III en 1247 para la toma de Sevilla y que permanecerá vigente hasta el siglo XIX) parece verosímil pensar que no se impusieron porque buena parte de las iglesias eran de patronato real o laico.

Frente al marcado carácter patrimonial de las figuras vizcaínas, en Guipúzcoa y Álava la fiscalidad sigue pautas más semejantes a la castellana. Sabemos que, con distintos grados de exención, los fueros trasladaron a las villas alavesas y guipuzcoanas tanto las innovaciones fiscales del XII (pedido, moneda forera, fonsadera...) como las del XIII (servicios) y que en la Baja Edad Media una parte sustancial de aquellas desapareció. Para fines del XV Álava había conseguido desligarse de los servicios votados en Cortes y Guipúzcoa del pedido¹¹.

⁸ BILBAO, L.M^a, Haciendas forales y hacienda de la monarquía. El caso vasco, siglos XVI-XVIII. En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín, Hacienda Pública Española*, monografías, 1 (1991), p. 48.

⁹ Fueros, Privilegios, Franqueza y Libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya, Bilbao: Viuda de Antonio de Egusquiza, 1761, p. 8.

¹⁰ En 1466-67, cuando se produce su incorporación al Señorío, la cuantía debida por las alcabalas se sumó a la que pagaban por el pedido. GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y otros, *Vizcaya en la Edad Media*, p. 113. En el privilegio concedido por Enrique IV a Valmaseda se hace constar que las alcabalas no tendrán «conexión alguna [...] en adelante y para siempre [...] con las alcabalas de la Merindad de Castilla». HEROS, M. de los, *Historia de Valmaseda*, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1978 [reed. facsímil de la de 1926], p. 161.

¹¹ DÍAZ DE DURANA, J.R. y PIQUERO, S., Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales, pp. 57-59. El único vestigio que perdurará de aquellas viejas figuras es el pedido forero vitoriano, donde se incorporaron el *semoyo* y el *buey de marzo*, ingresos percibidos hasta 1332 por los hidalgos de la Cofradía de Arriaga. DÍAZ DE DURANA, J.R., Fiscalidad real en Álava durante la Edad Media (1140-1500). En Fernández de Pinedo, E. (ed.), *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990,

A inicios del dieciséis los ingresos percibidos por la monarquía en Guipúzcoa consistían en los diezmos de la mar, la alcabala y los derechos de ferrerías, que, al igual que en Vizcaya, recaen sobre la producción y comercialización del hierro y cuyo gravamen es idéntico¹², amén de las penas de cámara. En Álava las alcabalas, que pagaban de forma separada la Provincia y la ciudad de Vitoria y el pedido forero vitoriano constituían los principales recursos de la real hacienda.

En cuanto a las vinculaciones rey-fiscalidad eclesiástica, en Álava y Guipúzcoa son tan peculiares como en Vizcaya y probablemente por las mismas razones. Tampoco aquí hay constancia de que se pagaran las tercias, salvo en la parte más occidental de Álava, perteneciente al Obispado de Burgos.

Las diferencias existentes entre la fiscalidad guipuzcoana y la vizcaína tendieron a atenuarse a lo largo del mil quinientos, con la temprana fosilización de las alcabalas, primero, y la posterior desaparición, en el tránsito de los siglos XVI-XVII, de los diezmos de la mar.

Parece que las alcabalas siguieron inicialmente la misma evolución que en Castilla y que, cuando a fines del XV se inicie el proceso de encabezamiento, éste tuvo también lugar en Álava y Guipúzcoa. La diferencia entre ambas es que la Provincia logró fosilizar su encabezamiento en 1508, en un contexto de fuerte conflictividad con Francia, en la suma de 34.576 rs. vn., escapando así de las revisiones al alza que experimentó este impuesto en el siglo XVI.

Por lo que respecta a los diezmos de la mar, sabemos que las aduanas se impusieron en Guipúzcoa y probablemente desde sus inicios. Las «cuentas y gastos de Sancho IV» de 1293 evidencian la existencia de un doble cordón aduanero: en la costa (San Sebastián, Fuenterrabía, Oyarzun, Orio, Guetaria) y en la frontera con Álava y Navarra (Segura). En principio hay muy pocas exenciones —derivadas todas ellas del fuero de San Sebastián— y el diezmo que las mercancías tenían que devengar era aproximadamente de un diez por ciento¹³. Pero con el paso del tiempo aquel se desvalorizó y en las aduanas guipuzcoanas comenzó a regir el arancel de San Sebastián, el llamado arancel del diezmo viejo.

p. 151. El pedido forero acabará integrado en la alcabala de la ciudad de Vitoria, cuando la ciudad compre su encabezamiento perpetuo en 1687.

¹² Aunque las fuentes guipuzcoanas hablan del «albalá y diezmo viejo» (Fuenterrabía), «albalá y derechos de herrerías» (Rentería), «albalá, alcabala y diezmo viejo» (Azpeitia, Azcoitia, Cestona y Bedua)... Véase DÍEZ DE SALAZAR, L.Mª, Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI), San Sebastián: Haranburu, 1983, vol. 2, pp. 226-236.

¹³ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Aspectos económicos y sociales de Vitoria y su entorno en la Baja Edad Media. En *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria: Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 1982, pp. 65-73.

A principios del siglo XV se inicia un proceso de erosión de los diezmos de la mar, que continúa en la siguiente centuria. El primer cambio sustancial lo encontramos en 1408, cuando Guipúzcoa consiguió, «por merced en cada un año para siempre jamás», no pagar derechos aduaneros por los alimentos que se importaban para el consumo de sus habitantes, privilegio generalizable a otros puertos de la cornisa cantábrica. Un siglo después, en 1503, se entabla un largo pleito entre la Provincia y los Velasco, a los que Enrique IV había concedido los diezmos de la mar en 1469, al intentar estos actualizar el arancel. La corona acabó forzando una concordia entre los litigantes que resultó muy favorable para Guipúzcoa: el arancel que regiría sería el de San Sebastián, de tarifas más reducidas que el de los diezmos de la mar y muy ventajoso ya que los productos que no figuraban en él no devengaban derechos, y las mercancías que los navarros sacaran de o introdujeran en Guipúzcoa vía Tolosa no pagarían¹⁴.

Tras la muerte en 1559 del condestable Pedro Fernández de Velasco, la monarquía incorporó a la real hacienda los diezmos de la mar, pero, debido a las exenciones y privilegios conseguidos, los ingresos en los puertos no bastaban para pagar a los guardas y administradores. En un informe de 1564 el administrador de los diezmos de la mar, Juan de Peñalosa, señalaba que era «mejor quitar las aduanas de Guipúzcoa que seguir cobrando las tarifas del diezmo viejo». Y así sucedió. Entre finales del XVI e inicios del XVII la monarquía optó por dejar de recaudar el diezmo viejo en los puertos y pasó a percibir el 7,5 por ciento en las aduanas terrestres entre Guipúzcoa y Navarra (Tolosa y Ataun, que en el dieciséis habían sido resguardos, y Segura). Esto igualó a Guipúzcoa con Vizcaya y será fruto de una permanente disputa con la monarquía, debido al problema del contrabando.

Luis Mª. Bilbao y Emiliano Fernández de Pinedo sugirieron hace tiempo que la exención de impuestos sobre el tráfico y el consumo podría estar relacionada con dos hechos: *I*) el desarrollo de los sectores artesanal y comercial, lo que explicaría que las alcabalas continuaran vigentes en Álava, donde las ferrerías experimentaron un importante declive en la baja Edad Media a petición de los señores, no existiesen nunca en Vizcaya y se fosilizaran en Guipúzcoa, es decir, allí donde la producción y la comercialización del hierro tenía gran importancia; y *2*) la salida diferenciada de la crisis, que en las provincias costeras

¹⁴ Sobre esto y lo que sigue a continuación, FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., La fachada vasco-cantábrica y sus problemas. En Alcalá-Zamora, J. y Berenguer, E. (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 280-281. Un estudio pormenorizado de la conquista de privilegios aduaneros en TRUCHUELO, S., *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004, pp. 313-347.

supuso el triunfo de los intereses de los comerciantes y consumidores, es decir, de las gentes de las villas que habían formado parte de las hermandades que derrotaron a los banderizos¹⁵.

La inexistencia de derechos aduaneros en Vizcaya y Álava y su desaparición en Guipúzcoa van a reportar considerables ventajas para los consumidores vascos, que podían importar libremente mercancías sin pagar aranceles. Y este factor institucional favorecerá también las exportaciones de hierro en barras. La débil o nula presión ejercida por las alcabalas será otro elemento que juegue a favor de la burguesía comercial. Las mercancías importadas no pagaban dicho impuesto si su primera venta se realizaba en un puerto vizcaíno o guipuzcoano, lo que en el siglo XVII se revelará como una ventaja fundamental para que los puertos vascos –sobre todo Bilbao, con mejor acceso a los mercados del interior– logren concentrar el comercio que se desarrollaba en la cornisa cantábrica¹⁶.

Además de estos ingresos, vizcaínos, alaveses y guipuzcoanos contribuían también con esporádicos donativos monetarios y con las llamadas tres gracias: la bula de cruzada, que, aunque recolectada por el clero pagaban los fieles, el subsidio (1561, con antecedentes desde principios de siglo) y el excusado (1567). Y en el caso de Álava, también a través del monopolio de la sal¹⁷.

El subsidio recaía sobre los ingresos eclesiásticos de origen no decimal y el monto a pagar fue fruto de un acuerdo, repartiéndose luego aquel entre las diócesis. De su pago quedaron exentos todo el estado eclesiástico de San Sebastián y toda la clerecía del arciprestazgo de Fuenterrabía, lo que quizás se deba en parte al carácter fronterizo de la zona del Bidasoa¹⁸. En el caso de las iglesias de patronato laical, el excusado (los ingresos de la mayor casa dezmera

¹⁵ BILBAO, L.Mª y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Factores que condicionaron la evolución del régimen de propiedad de la tierra en el País Vasco Peninsular. En *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización y rentas*, Madrid: Alfaguara/Fundación Juan March, 1978, p. 150.

¹⁶ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Un cas régional avec faible pression fiscale: le Pays Basque péninsulaire, *Review*, III/1 (1979), pp. 82 y 86.

¹⁷ Las salinas habían sido incorporadas a la corona por real cédula de agosto de 1564 y «puede decirse que en 1566 había quedado organizado el estanco», del que quedaron excluidas Guipúzcoa y Vizcaya. En el caso de Álava, se compensó al conde de Salinas, dueño de Añana, con 1.957.879 mrs. anuales. ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986 [3ª ed.], pp. 385, 389 y 391-392. No se conocen indemnizaciones al resto de los propietarios, que, además de las eras, conservaron la capacidad de seguir explotando las mueras, obligándose a pagar por ello un canon, el llamado *diezmo-señor*. PORRES MARIJUÁN, R., Un impuesto singular: el *diezmo-señor* y la sal en Añana, siglos XVI-XIX, *Hispania*, 225 (2007), pp. 175-176.

¹⁸ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., La participación fiscal catalana en la monarquía hispánica (1599-1640), *Manuscrits*, 15 (1997), p. 78.

de cada localidad) recayó sobre los patronos, por lo que este impuesto netamente eclesiástico gravó, en Vizcaya y en menor medida en Guipúzcoa, a la nobleza¹⁹.

1.2. Las prestaciones en hombres

Mientras en Castilla los servicios en hombres se habían limitado y monetizado con el avance de la Reconquista, en el País Vasco esta práctica medieval persistirá hasta finales del antiguo régimen, quizás por sus ventajas: para una zona de emigración era relativamente más llevadero contribuir con hombres²⁰. Y a veces sorprende la relativa facilidad con la que las Juntas conceden infantes y marineros y los problemas que causan los donativos monetarios.

La forma de prestación del servicio en hombres aparece regulada en los fueros. Estos señalaban el cuándo y el cómo. El servicio había de prestarse sólo en tiempos de guerra. Con ocasión de invasiones exteriores, mediante el levantamiento general de la población (armamento foral). Los fueros precisaban, además, que vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses habían de acudir fuera del territorio en caso de guerra declarada por alguna potencia extranjera, prestando servicios en la infantería (armamento exterior) o, lo que afectaba duramente a los puertos y anteiglesias próximas a la costa, en la marina (servicios de marinería).

En cuanto a las formas de financiación, todos los gastos del armamento foral (armas, artillería, vestuario, manutención e intendencia en general) recaían sobre las haciendas provinciales y municipales. En el armamento exterior había que sufragar los gastos de las armas, del vestuario y de la conducción de las tropas hasta los límites provinciales. A partir de ahí, la hacienda real corría con todos los gastos²¹.

¹⁹ «El patrón, al tener derecho a los diezmos totales o parciales de la parroquia, debía hacerse cargo de la contribución total o fraccionada si el reparto del diezmo era proporcional. El 61,92 % de los patronatos existentes en el País Vasco pagaban el excusado». CATALÁN MARTÍNEZ, E., El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794), *Studia Historica. Historia Moderna*, 16 (1997), p. 199.

²⁰ Aunque no todos los hombres concedidos para servir en el exterior eran naturales de las provincias. Refiere LABAYRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo V, p. 388, que en 1653 «hubo quejas de que algunos de los alistados y enviados en las compañías del último servicio, muchos de los cuales eran reenganchados y naturales de los reinos de Castilla, se habían fugado...». Y en las dos compañías de 100 soldados levantadas en Álava en 1663 y 1664, la mayor parte de los soldados (un 66 y un 79 por ciento respectivamente) no fueron oriundos de la Provincia. SÁNCHEZ BELÉN, J.A., La aportación de la provincia de Álava a la contienda hispano-portuguesa en los años finales del reinado de Felipe IV (1663-1665), *Espacio, Tiempo y Forma, serie IV, Hª Moderna*, 12 (1999), pp. 249-273.

²¹ BILBAO, L.Ma, La fiscalidad en las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa, pp. 69-70.

Normalmente la carga que representan los servicios en hombres era muy baja, pero en ciertos momentos se hizo particularmente gravosa. Y es la partida más difícil de computar, ya que las cuentas sólo recogen una pequeña parte de un gasto que en gran medida recaía sobre las haciendas municipales²².

2. La evolución de los ingresos de la real hacienda en los siglos XVI-XVIII

No resulta fácil evaluar cuánto pudieron reportar a la monarquía estos ingresos ordinarios y extraordinarios en el siglo dieciséis. Respecto a los primeros, las estimaciones que existen para finales del XV cifran los recursos procedentes de Vizcaya en 2,5 millones de mrs. $(6.620 \text{ ds.})^{23}$, en 1,3 los de Guipúzcoa (3.429 ds.) y en 970.000 los de Álava (2.591 ds.). En total unos 13.000 ds., lo que no llega a representar el dos por ciento de los ingresos estimados por Ladero para la corona de Castilla a inicios del mil quinientos²⁴.

Cuadro 1

Contribución de las provincias vascongadas a la real hacienda a fines del siglo XV (mrs. vn.)

	Vizcaya	Guipúzcoa	Álava
Pedido de los labradores censuarios	214.030	_	_
Pedido de las villas	321.980	_	_
Derechos de ferrerías (estimación)	140.000	100.000	20.000
Prebostades	300.000	_	_
Diezmos de los monasterios	1.500.000	_	_
Alcabalas	_	1.182.718	900.000
Pedido vitoriano	_	_	49.000
	2.476.010	1.282.718	969.000

Fuentes: GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y otros, *Vizcaya en la Edad Media*, tomo IV, p. 118; BILBAO, L.Mª, Haciendas forales y hacienda de la monarquía, p. 49.

La diferente composición de la carga tributaria, que en Vizcaya incluye una parte de los diezmos, y la inexistencia de datos demográficos no permiten extraer ningún tipo de conclusiones sobre la «presión fiscal» soportada por los

²² SORIA SESÉ, L., *Derecho municipal guipuzcoano (Categorías normativas y comportamientos sociales)*, Oñate: IVAP, 1992, pp. 321-322.

²³ GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y otros, *Vizcaya en la Edad Media*, tomo IV, p. 118. BILBAO, L.Mª, Haciendas forales y hacienda de la monarquía, p. 49, rebaja esta cifra a 1,5 millones. Las diferencias responden a la distinta estimación de los ingresos procedentes de los monasterios.

²⁴ LADERO QUESADA, M.A., *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*, Sevilla: Universidad de La Laguna, 1973, p. 44.

contribuyentes vascos a fines del siglo XV y principios del XVI y ni tan siquiera sobre la existencia o no de desigualdades interprovinciales.

Durante el mil quinientos el aumento de los derechos de ferrerías y de la renta de las prebostades²⁵ y el más que verosímil incremento de los diezmos de los monasterios habrían multiplicado los ingresos procedentes de Vizcaya por algo más de tres en términos nominales; en Álava la alcabala lo hizo por un factor 2,3. Aunque no es posible aventurar cifra alguna, la impresión que tenemos es que, descontando el efecto precios, la carga tributaria per capita no habría crecido²⁶. Los servicios en hombres habrían sido también bastante esporádicos en esta centuria en Vizcaya²⁷ y en Guipúzcoa, no así en Álava que, según los datos recopilados por Landazuri, habría contribuido con 9.100 hombres²⁸.

En su mayor parte estas sumas no llegaban a entrar en la tesorería real. Los diezmos de los monasterios estaban prácticamente enajenados todos y sobre los derechos de ferrerías y alcabalas se consignaron situados²⁹, yendo así a parar a manos de la nobleza, que en Álava percibía también una parte no pequeña de las alcabalas³⁰.

En el siglo diecisiete las penurias financieras de la monarquía dieron lugar a un considerable incremento de la carga tributaria. Para hacer frente al aumento del gasto la corona: *1*) crea nuevos impuestos (millones); *2*) eleva la tasa de exacción de algunos ya existentes (cientos, crecimiento de la sal en 1631); *3*) establece nuevos estancos (aguardiente, tabaco, papel sellado...); *4*) recurre a las alteraciones monetarias (devaluaciones y resellos) y a otro tipo de expedientes

²⁵ Los derechos de ferrerías habrían reportado 350.143 mrs. en 1599 y las prebostades 860.000 mrs. en 1598 y una cifra ligeramente superior en 1591-96. ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla*, pp. 325-26 y 451.

²⁶ Así, por ejemplo, en Álava las alcabalas cayeron casi un diez por ciento en términos reales. BIL-BAO, L.Mª, Relaciones fiscales entre la provincia de Álava y la corona, p. 82.

²⁷ Según un informe, fechado en Bilbao el 27 de mayo de 1630, de los «seruicios que a S. Mag^d ha hecho el dicho Señorío desde el año de 1512 desta parte en dineros, armas y gentes», sólo en seis ocasiones se habría solicitado ayuda en Vizcaya: 2.000 hombres para el socorro de Guipúzcoa y 700 para la armada real en 1512, 500 arcabuceros y 2.000 picas en 1536, 4.000 ducados de oro (dos mil las villas y otros dos mil la Tierra Llana, Encartaciones y Duranguesado) para las costas de la Armada un año después, 1.000 hombres pagados por un mes en 1572 y 5.000 ducados para el socorro de cien marineros que se alistaron «para la jornada de las Terceras», «aunque después no tuvo efecto» en 1582. LABAYRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo V, pp. 190-192.

²⁸ Además de con diversas contribuciones en especie. Esta cifra está ligeramente por encima de las aportaciones realizadas en el siglo XVII. PORRES MARIJUÁN, R., Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política. En Rivera, A. (ed.), *Álava. Nuestra historia*, Bilbao: El Correo, 1996, p. 180.

²⁹ Sobre los situados en los derechos de ferrerías y mercedes en las prebostades, ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla*, pp. 324-326 y 452.

³⁰ DÍAZ DE DURANA, J.R., Fiscalidad real en Álava durante la Edad Media, pp. 156-160.

(medias annatas, descuentos sobre los juros, incautaciones de remesas de Indias...); 5) pone en venta oficios, jurisdicciones, mercedes...; y 6) solicita donativos más o menos voluntarios a particulares y, sobre todo, ciudades.

El País Vasco no permanecerá ajeno a ello. La monarquía intentó incluir en un primer momento a las provincias vascas en los primeros repartos de millones (1590, 1601) y en 1631 en el crecimiento de la sal. No sin pleitos y conflictos, estos intentos de aplicar parte de la fiscalidad castellana fracasaron. En el caso de los millones, como luego en el de los cientos y en el estanco del papel sellado, guipuzcoanos y alaveses se vieron obligados a defender su inmunidad fiscal en el Consejo Real o por vías clientelares³¹; en el del estanco de la sal dieron lugar a un largo conflicto antifiscal entre 1631 y 1634, el mal llamado «motín de la sal»³². El carácter fronterizo del País Vasco en un momento de frecuentes enfrentamientos con Francia habría jugado sin duda a favor de los intereses de las provincias, algo no muy diferente de lo que sucedió en Navarra³³.

La alternativa para que vizcaínos, alaveses y guipuzcoanos coadyuvasen en mayor medida al gasto de la monarquía fue el incremento de las peticiones de donativos monetarios y servicios en hombres y el recurso a expedientes parafiscales.

Los donativos, que habían sido bastante raros en el siglo dieciséis, empezaron a reiterarse, al igual que en el resto de la corona de Castilla, desde el reinado de Felipe IV. Las demandas darán comienzo en 1625 con una petición general a los particulares de todo el reino³⁴ y, canalizadas ya a través de la Juntas, continúan a partir de 1629. En este último año, ante la nueva solicitud de un donativo voluntario, la comisión nombrada por las Juntas Generales de Guernica

³¹ ANDRÉS UCENDO, J.I., Resistencia al sistema hacendístico de la corona. Los millones y la provincia de Álava. En Porres Marijuán, R. (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas (siglos XV-XVII)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2001, pp. 143-148; TRUCHUELO, S., Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios en las provincias vascongadas en el siglo XVII. En *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Sesión. B-2: «Estado fiscal» y depresión económica en la España de los Austrias*, Murcia, 9-12 de septiembre 2008.

³² FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850, Madrid: Siglo Veintiuno, 1974, pp. 61-77.

³³ GARCÍA-ZÚÑIGA, M., Taxation in the Kingdom of Navarre (XVIth-XVIIth Centuries), *Journal of European Economic History*, 31/3 (2002), pp. 544-546.

³⁴ Según las recientes estimaciones de Susana Truchuelo –Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios– los ofrecimientos hechos por los guipuzcoanos ascendieron a 152.870 rs., mientras en Álava la ciudad de Vitoria sirvió con 3.000 ds., pagaderos en tres años y que se recaudarían mediante sisas sobre el vino, pescado fresco, aceite, carnero, ternera y vaca, con 972.638 mrs. los miembros del gobierno de la ciudad y diversos vecinos particulares y con 193 fanegas y 5 celemines los lugares de la jurisdicción de Vitoria. La villa de Bilbao habría contribuido con 4.000 ducados. DOMÍN-GUEZ ORTIZ, A. *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid: Pegaso, 1983 [2ª ed.], p. 154 n.

de 4 de septiembre concedió dos galeones de seiscientas toneladas cada uno, con todos los aparejos necesarios, y otros 36.000 para armamento, municiones y bastimentos y el sueldo de 200 marineros por seis meses, en total unos 86.000 ducados. Guipúzcoa sirvió con 70.000 y con 32.000 la ciudad de Vitoria³⁵, mientras la provincia de Álava lo hacía con 24.000 ds., «equivalentes a la suma del gasto de los doce ejercicios económicos anteriores» y cuya aprobación definitiva llevó más de un año de negociaciones³⁶.

A partir de entonces las peticiones se reiteran, por lo que los donativos llegaron a convertirse en algo habitual, pero siempre de carácter irregular. En Guipúzcoa, el territorio mejor conocido, al donativo de 1629 siguieron los de 1635, 1638, 1640, 1641, 1658, 1664 y 1695. En conjunto habrían reportado algo más de 181.000 ducados a la real hacienda³⁷. Según Rosario Porres, la provincia de Álava habría servido con donativos en 1644, 1687 y 1699, mientras la ciudad de Vitoria, que contribuía con una sexta parte en aquellos, realizó donativos particulares en 1615, 1616, 1660, 1666, 1679, 1687 y 1696 por un monto global que desconocemos³⁸. Muy inferiores parecen haber sido las peticiones dirigidas al Señorío de Vizcaya, según los datos recopilados en su día por Labayru³⁹.

Aunque el proceso consistía en un tenso tira y afloja, no solían negarse las juntas provinciales a conceder el donativo solicitado por el monarca. Dos son básicamente las razones. Una porque, siendo justa la causa de la petición y su destino, no podían hacerlo, conforme al principio del *auxilium* debido al monarca⁴⁰. La otra, como hace tiempo destacó Emiliano Fernández de Pinedo, es la posición que ocupaban los notables vascos dentro de la monarquía hispana:

³⁵ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Crecimiento económico y transformaciones sociales, pp. 64 y 69.

³⁶ BILBAO, L.Mª, Hacienda y fiscalidad en la provincia de Álava, siglos XVI y XVII. Una aproximación. En *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Sesión. B-2:* «Estado fiscal» y depresión económica en la España de los Austrias, Murcia, 9-12 de septiembre 2008.

³⁷ MUGARTEGUI, I., La exención fiscal de los territorios forales vascos: el caso guipuzcoano en los siglos XVI y XVII. En Fernández de Pinedo, E. (ed.), *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990, p. 180; TRU-CHUELO, S., *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, p. 301.

³⁸ PORRES MARIJUÁN, R., De la Hermandad a la Provincia (siglos XVI-XVIII). En Rivera, A. (dir.), *Historia de Álava*, San Sebastián: Nerea, 2003, pp. 287-288, aunque los datos que recopila de Landazuri en pp. 278-279 a veces discrepan de estas fechas. La relación que proporciona ZURITA, M., El donativo foral. En *Actas de las Juntas Generales de Álava, IX. 1589-92*, Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1994, pp. VII-CV, es muy confusa.

³⁹ En 1636, 1658 y 1679. LABAYRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo V, pp. 256, 270, 410 y 499.

⁴⁰ Veáse al respecto FORTEA, J.I., Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿Servicio o beneficio? En Ribot, L.A. y de Rosa, L. (dirs.), *Pensamiento y política económica en la Edad Moderna*, Madrid: Actas, 2000, pp. 31-76.

Los segundones de la nobleza tenían que convertirse en comerciantes, eclesiásticos, militares o, lo que era más normal, burócratas, ocupando puestos al servicio de la corona [...]. Una parte considerable de sus ingresos dependía del favor real. Por eso, cuando se solicitaba dinero, las asambleas provinciales apenas ponían dificultades: se trataba de contentar al rey, máxime teniendo en cuenta que quienes iban a pagar serían los campesinos, pescadores o comerciantes, y no quienes accedían al donativo.

Regatear y finalmente conceder el donativo, cuando no se tenía que pagarlo, era hacer méritos ante la monarquía para conseguir prebendas⁴¹.

Mayor importancia que los donativos monetarios revistirán en el mil seiscientos los servicios en hombres, conforme los conflictos bélicos se acercaron a la frontera y luego se sublevaron Cataluña y Portugal. Según las estimaciones existentes Álava habría servido con 8.760 hombres, Vizcaya con 10.572 y Guipúzcoa –el territorio más directamente afectado– con 46.124⁴².

La coyuntura diferenciada de las provincias costeras y de Álava durante la depresión del siglo XVII se tradujo en un comportamiento bien distinto de la carga tributaria. En Guipúzcoa, y verosímilmente en Vizcaya, su tendencia en términos reales fue descendente. Gracias a la difusión del maíz, el número de hombres y el producto agrícola crecieron por encima de las cargas fiscales. Este descenso de la carga tributaria fue aprovechado por los dueños de la tierra para incrementar la renta⁴³. En Álava, por el contrario, una temprana y prolongada crisis demográfica y, salvo en las zonas de viñedo, la caída de la producción agraria acercan la trayectoria de la «presión fiscal» en este territorio a la castellana, si bien las distancias fueron notables al verse la provincia libre de cientos y millones. El reciente análisis de Luis Mª Bilbao sobre la hacienda foral alavesa, que, pese a no incluir la alcabala, refleja razonablemente bien el aumento de las demandas de la monarquía, concluye que el gravamen personal se multiplicó por 3,5 entre mediados del dieciséis y 1710 en términos equivalentes de trigo, aunque «en términos absolutos parece fuera poca cosa. Entre 300 y 350 maravedís por cada vecino en los puntos máximos de la serie, los cuales nunca llegaron a equivaler ni siguiera media fanega de trigo [... y] supuso una exacción relativa-

⁴¹ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Crecimiento económico y transformaciones sociales, p. 70.

⁴² BILBAO, L.Mª, Haciendas forales y hacienda de la monarquía, p. 53; MUGARTEGUI, I., La exención fiscal de los territorios forales vascos, p. 184; PORRES MARIJUÁN, R., Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política, p. 180.

⁴³ MUGARTEGUI EGUÍA, I., Nobleza y terratenientes en la Castilla interior y en el País Vasco costero: soluciones a la crisis del siglo XVII. En Díaz de Durana, J. R. (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: De los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao: Universidad del País Vasco 1998, pp. 465-491.

mente liviana respecto a sus cosechas de trigo», poco más de un 6 por ciento en el peor de los casos⁴⁴.

Pero donativos y servicios en hombres no fueron las únicas vías por las que las provincias vascas se vieron obligadas a coadyuvar en mayor medida a los gastos de la monarquía durante el siglo XVII. Aunque se libraron de millones, cientos y estancos, lo que no pudieron evitar, pese a intentarlo, fueron las devaluaciones y resellos del vellón, como tampoco la enajenación por precio de oficios, vasallos y jurisdicciones, aunque las ventas no alcanzaran nunca las dimensiones que tuvieron en Castilla.

En 1630 «cincuenta y cuatro casas de la anteiglesia de San Agustín de Echevarría» y «otras veinticinco fogueras de la cofradía y barriada de Miota» se sometieron a la jurisdicción del alcalde de la villa de Elorrio desmembrándose de la del teniente del Duranguesado, pagando por ello 3.160 ducados. Y lo mismo sucedió con «las exenciones de jurisdicción de las casas censuarias de Bolivar, avecindadas a Guerricaiz, [y] de la jurisdicción acumulativa que en la casa y solar de Ugarte y otras casas de Jemein tiene la villa de Marquina»⁴⁵.

También en la tierra Encartada se habían puesto en almoneda en los años treinta jurisdicciones civiles y criminales. Cuatro Concejos en 1638, Trucíos en 1639, Gordejuela en 1642 y Zalla en 1694, «mediante buenos servicios de maravedises, consiguieron revocar las mercedes ya firmadas, impidieron que se firmasen otras y obtuvieron las alcaldías para el común de las repúblicas». Arcentales, que no tenía alcalde, «obtuvo cédula real para nombrarlo en adelante firmada el 9 de Septiembre de 1686». Y Güeñes, «que tenía tres, los redujo a un solo, y se le concedió la merced definitivamente el año 1709»⁴⁶. Tenemos constancia también de la venta de escribanías en las Encartaciones y en el ayuntamiento de Durango (1616)⁴⁷.

⁴⁴ BILBAO, L.Ma, Hacienda y fiscalidad en la provincia de Álava, siglos XVI y XVII.

⁴⁵ LABAYRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo V, p. 189.

⁴⁶ Como Jacinto Hurtado de Tabisón había adquirido previamente una de las tres varas « se originó un pleito ante el Real Consejo, pleito que terminó por sentencia arbitral, a que se sometieron las partes, dictada el 12 de Marzo de 1661. Por esta sentencia se concedió a D. Jacinto Hurtado de Tabisón la posesión de la vara de alcalde por una vida más para el sucesor en la casa de Recalde, renunciando él por su parte a la perpetuidad en favor del Concejo, y recibiendo en compensación ochocientos ducados». ESCARZAGA, E. de, *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*, pp. 108-109. A estas ventas hay que añadir Galdames (1641). En conjunto habrían reportado, sin incluir las de Arcentales y Güeñes, unos 8.250 ds. Mediado el XVIII el valle de Carranza y el concejo de Sopuerta eran los únicos cuyos alcaldes carecían de jurisdicción ordinaria, que compraron en 1756 y 1757, pagando por ello 600 ds. cada uno. MARTÍNEZ RUEDA, F., *Las Juntas Generales de Abellaneda*, Bilbao: Museo de las Encartaciones/Juntas Generales de Bizkaia, 1995, p. 32.

⁴⁷ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., *Crecimiento económico y transformaciones sociales*, p. 67.

En Guipúzcoa el proceso se inició en 1609 con la exención del valle de Legazpi de la villa de Segura y alcanzó su mayor intensidad en 1615, tras promulgarse la real cédula de 19 de marzo de 1614⁴⁸. Veintinueve aldeas sujetas al señorío colectivo de las villa de Tolosa (14), Segura (7) y Ordicia (8) y las casas de Urnieta que estaban bajo jurisdicción de la Alcaldía de Aiztondo y de la villa de Hernani compraron sus privilegios de villazgo pagando unos ciento tres mil ducados. Las ventas continuaron en 1630. Escoriaza entregaba 2.000 ducados para lograr la división jurisdiccional del valle de Léniz, Anzuola se emancipaba de Vergara y la villa realizaba un donativo de seis mil ducados de plata doble para evitar la exención que pretendía la anteiglesia de Santa Marina de Orixondo. Entre 1659 y 1661 las segregaciones afectaron a las alcaldías mayores de Ariztondo y Areria⁴⁹. Según los datos aportados por Susana Truchuelo, entre 1609 y 1661 la monarquía habría ingresado algo más de ciento dieciséis mil ducados por la concesión de los privilegios de villazgo y las escribanías que se vendieron a Legazpi, Andoain, Albistur y Alegia.

Aunque sabemos que «desde los tiempos de Felipe II muchos pueblos se convirtieron en «villas de por sí» mediante el pago de un «donativo» a la hacienda real»⁵⁰, conocemos mal el proceso de ventas en Álava y las sumas que pudo reportar a la monarquía. Estas debieron ser cuantiosas a juzgar por los trece mil ducados de plata doble que en 1639 entregó la villa de Salvatierra para evitar la emancipación de once de los dieciséis lugares de su jurisdicción⁵¹. Idéntica suma había pagado en septiembre de 1629 Diego Sánchez Samaniego, conde de Salinas de Añana, por todos los derechos y rentas jurisdiccionales de los siete

⁴⁸ La real cédula de 19 de marzo de 1614 contemplaba también la posibilidad de enajenar por precio «oficios de regimientos y alferezazgos y de procuradores de causas renunciables o perpetuos y asimismo oficios de corredores para vender cualesquier mercaderias, mantenimientos y otras cosas de mas y tierras que en esa dicha Provincia se contratan y venden...», aunque parece que estos no se vendieron.

⁴⁹ En 1659 Asteasu adquiría la jurisdicción civil y criminal de la Alcaldía de Ariztondo, de la que se segregaba Astigarraga un año después. También en 1660 Zumarraga se segregaba de la Alcaldía de Areria y en 1661 Ezquio y Gaviria. Para todo el proceso de ventas hemos seguido a TRUCHUELO, S., *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVIII)*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, pp. 187-250.

⁵⁰ Según PORRES MARIJUÁN, R., Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política, p. 151, fueron cincuenta y tres los lugares que alcanzan su villazgo en los siglos XVI-XVIII. El proceso culminó en 1743, cuando los cincuenta y dos vecinos de Zambrana compraron su exención de la villa de Berantevilla por 390.000 mrs. PORRES MARIJUÁN, R., Zambrana durante el reinado del primer Borbón: El Privilegio Real de Villazgo y sus vicisitudes. En Martínez de Salinas, F., Zambrana. Real privilegio de Villazgo. Conmemoración del 250 Aniversario (1744-1994), Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1998, pp. 293-324.

⁵¹ La real hacienda ingresó también los seis mil ducados adelantados por los lugares a cuenta de los veinticuatro mil ofrecidos para obtener su separación. PORRES MARIJUÁN, R., De la Hermandad a la Provincia, p. 193. Cfr. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe II, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXIV (1964), pp. 189-191.

lugares del valle de Arraya –«con las mismas condiciones y prerrogativas con que se vendieron los veinte mil vasallos» [en 1626], según el memorial presentado–, único ejemplo documentado de ventas de esta clase en el País Vasco. Pocos meses antes había adquirido las alcabalas de Arraya y Laminoria por 2.329.408 mrs.⁵².

También por precio se lograrían otro tipo de mercedes. En 1678 Bilbao ofreció treinta mil escudos para que no se accediese a la pretensión de Castro Urdiales de ser admitida en el Señorío y se la eximiese de todos los derechos reales, porque, dadas las facilidades que aquel puerto ofrecía, era de temer que el tráfico se trasladase a él y se causase a Vizcaya «no pequeño quebranto»⁵³, y en 1687 la ciudad de Vitoria compraba la perpetuidad de su encabezamiento de alcabalas por dieciocho mil escudos de a diez reales de vellón⁵⁴.

Ignoramos cuánto dinero obtuvo la real hacienda con la venta de jurisdicciones y mercedes en el País Vasco, pero, en términos relativos, las sumas no debieron ser en absoluto despreciables. Los ciento dieciséis mil ducados recaudados en Guipúzcoa representan casi dos tercios de todos los servicios monetarios realizados por la Provincia en el siglo XVII⁵⁵. Y en el caso de Álava, sólo las ventas documentadas en 1629 y 1638 allegaron a las arcas reales una cantidad similar al donativo realizado por Vitoria en 1632.

Aunque las demandas en hombres y dinero continuaron, el siglo XVIII es, hasta 1793, de alivio tributario, sobre todo desde el final de la guerra de Sucesión, durante la cual se produjo un considerable aumento de la «presión fiscal» y tanto en hombres como en dinero (cuadros 2 y 3).

Estos años de fuerte presión fiscal precedieron a la R.O. de 31 de agosto de 1717, mediante la cual la monarquía intentó modificar la situación heredada del siglo XVII con el traslado de las aduanas a la costa. El traslado va a dar lugar a un motín (machinada de 1718) que, unido a la presión del gobierno francés,

⁵² COCA AMILIBIA, M., Un señorío moderno en la provincia de Álava. Los Samaniego, señores de vasallos. En Sarasa Sánchez, E. y Serrano Martín, E. (eds.), Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX), Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993, tomo III, pp. 143 y 146-148.

⁵³ El 25 de julio 1678 se concedía licencia a la villa para establecer los arbitrios señalados. LABA-YRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo V, pp. 491-93.

⁵⁴ En el mismo precio del que concluía a fines de diciembre de 1686: 1.399.000 mrs. y 507 fanegas de trigo en concepto de alcabalas, más 31.482 mrs. «por el uno y medio por ciento en plata, que es lo que importa con el premio de cincuenta por ciento», «incluyendo en esta cantidad el derecho de pedido y yantar». Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas. Tomo IV. Provincia y Hermandades de Álava, Madrid: Imprenta Real, 1830, pp. 246-73.

⁵⁵ Entre 1629 y 1695 la Provincia habría servido con unos 181.000 ducados. MUGARTEGUI, I., La exención fiscal de los territorios forales vascos, p. 180.

Cuadro 2
Contribuciones monetarias de Guipúzcoa, 1600-1814 (rs. vn.)

	Servicios monetarios	Armamento foral	Armamento exterior	Servicios de marinería	Total	Media anual
Siglo XVII	1.992.714	1.354.002	665.242	;?	4.011.957	40.120
1700-1714	780.000	1.164.800	120.000			147.486
1715-1792	1.120.000	137.925	427.000	431.257		27.131
1700-1792	1.900.000	1.302.725	547.000	431.257	4.180.982	44.957
1793-1800	250.910	4.000.000		3.055	4.253.965	
1801-1814	3.550.000	2.969.873			6.519.873	
1793-1814	3.800.910	6.969.873		3.055	10.773.838	489.720

Fuentes: MUGARTEGUI, I., *Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen, 1700-1814*, San Sebastián: Fundación Cultural Caja de Guipúzcoa, 1990, pp. 39 y 44, y *La exención fiscal de los territorios forales vascos*, pp. 180 y 184.

Cuadro 3 Servicios en hombre realizados por Álava y Guipúzcoa, siglos XVII y XVIII

	Armamento foral	Armamento exterior	Servicios de marinería	Total
Siglo XVII				
Álava	8.760			8.760
Guipúzcoa	31.547	5.710	8.867	46.124
Siglo XVIII				
Álava	1.320			1.320
Guipúzcoa	15.000	2.182	4.344	21.526

Fuentes: MUGARTEGUI, I., La exención fiscal de los territorios forales vascos, p. 184; PORRES MARIJUÁN, R., Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política, p. 180.

hará que se de marcha atrás y las aduanas vuelvan a su anterior ubicación (16 de diciembre de 1722). Este fracaso será fruto de múltiples fricciones entre las provincias y la corona en la segunda mitad de la centuria, cuyas causas son el contrabando y la saca ilegal de moneda.

3. La otra cara de la fiscalidad regia: la demanda de origen militar

La mayor parte de los impuestos percibidos por la monarquía servían para financiar la guerra y los intereses de una deuda pública originada por ella. Solemos pensar que estos gastos son improductivos, pero al menos una parte, una pequeña parte, del dinero recaudado volvía a inyectarse en la economía a través

de la demanda de origen militar⁵⁶. Así, el gasto bélico tenía ciertos efectos de arrastre sobre la producción de alimentos y sobre la industria siderúrgica, naval o textil. Y, a nivel local, las tropas acantonadas en los presidios «probably also produced a sizeable per capita increase in wealth» de las poblaciones donde aquellos se localizaban⁵⁷.

A través de la financiación de los presidios de San Sebastián y Fuenterrabía y de la demanda de armamento y navíos, Vizcaya y Guipúzcoa se cuentan entre las zonas que se vieron beneficiadas por el gasto militar, aunque no conocemos qué porcentaje pudo representar este gasto sobre su economía⁵⁸.

Desde el siglo XV Vizcaya y Guipúzcoa fueron los principales productores de armas ligeras de la monarquía hispana. La producción de armas defensivas, que había comenzado en la zona de Marquina y el Duranguesado, tendió a concentrarse en el siglo dieciséis en Elorrio (picas) y, sobre todo, en la cuenca del Deba (armas de fuego portátiles) y en la zona de Tolosa (armas blancas). Vía asientos firmados con grandes comerciantes armeros, mediante contratos directos con los diferentes artesanos u organizando directamente la producción, la monarquía absorbía una parte considerable de la misma⁵⁹. Gracias a la demanda real, este fue el único sector que sobrevivió a una crisis que se llevó por delante a la industria metalúrgica vasca en el siglo diecisiete⁶⁰.

Los intereses reales subyacen también en la creación de Real Fábrica de Armas de Placencia en 1573 y en el traslado en 1630 de las instalaciones de la Real Armería de Eugui a Tolosa, así como en la introducción de mejoras técnicas. Como la Real Fábrica de Armas, la Real Armería era un almacén desde

⁵⁶ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Gasto público y reformas fiscales. Las haciendas forales vascas. En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín, Hacienda Pública Española*, monografías, 1 (1991), pp. 94-96.

⁵⁷ THOMPSON, I.A.A., Taxation, Military Spending and the Domestic Economy in Castile in the Later Sixteenth Century. En *War and Society in Habsburg Spain: Selected Essays*, Aldershot: Variorum, 1992, essay II, p. 11.

⁵⁸ La estimación de Thompson –«...as much as 20 % of the entire region's income...» – resulta ciertamente exagerada, si tenemos en cuenta el peso que en la economía vasca tenía el sector secundario. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. y GARCÍA-ZÚÑIGA, M., Evolución de las macromagnitudes económicas en el País Vasco (1640-1780). Un ensayo, en *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Sesión. A.1. El PIB y las macromagnitudes económicas en la España del Antiguo Régimen*, Murcia, 9-12 de septiembre 2008.

⁵⁹ CARRIÓN ARREGUI, I.Mª, Precios y manufacturas en Gipuzkoa en el siglo XVI: la fabricación de armas de fuego. En Díaz de Durana, J.R. (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: De los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998, pp. 503-514.

⁶⁰ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., From the Bloomery to the Blast-Furnace: Technical Change in Spanish Iron-Making (1650-1822), *Journal of European Economic History*, XVII/1 (1988), pp. 16-18.

donde se coordinaba la producción de armas que se encargaban a artesanos y donde se probaban y almacenaban. Pero, además, «era un establecimiento fabril, un gran taller donde artesanos asalariados elaboraban las piezas defensivas», contando con una financiación fija de 12.000 ducados de vellón anuales⁶¹.

El volumen de empleo debió de ser considerable, pues sólo la producción de armas de fuego portátiles habría generado hacia 1570 «al menos una centena de empleos directos, que se habría triplicado ya para 1604»⁶².

Algo similar sucedió con la industria naval. La construcción de barcos vinculada a la demanda de la monarquía no parece haberse iniciado en la costa cantábrica hasta el último tercio del siglo XVI y está vinculada a la pérdida de la hegemonía marítima y comercial en el Atlántico. En parte por razones de tipo económico (la mayor competitividad de los buques holandeses e ingleses), pero sobre todo por causas bélicas (conflictos marítimos, actividad corsaria, levas de marinos y requisas de barcos por la monarquía), las dificultades en el comercio marítimo tras la ruptura del eje atlántico tuvieron efectos adversos sobre la construcción naval privada y, vinculada a ella, sobre la industria del hierro. La crisis de los astilleros del norte de la Península repercutirá negativamente en el poder naval de la monarquía, por lo que esta trató de estimular la iniciativa privada mediante medidas legislativas, subsidios a los propietarios y exenciones fiscales y, además, invertirá sumas de origen fiscal en la construcción de navíos. En 1563 la corona facilitó crédito para la obra de navíos⁶³ y desde 1582 aparece documentada la construcción de naos de gran tonelaje «por cuenta de su Magestad» (administración) o, fundamentalmente, vía asientos. La demanda de la corona subvace también en la fundación de los astilleros reales de Lezo (1597), Zorroza (1615) o Pasajes de San Juan y gracias a ella se habría paliado, en cierto modo, el declive de la privada⁶⁴. Según datos de Thompson, «at least 40.000 toneladas

Iura Vasconiae, 6/2009, 425-460

⁶¹ Según GOODMAN, D.C., *Spanish Naval Power, 1589-1665: Reconstruction and Defeat,* Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 56, las fábricas de armas ligeras de Guipúzcoa contaban con una consignación de 20.000 ds. en el excusado.

⁶² CARRIÓN ARREGUI, I.Ma, Precios y manufacturas en Gipuzkoa en el siglo XVI, p. 514.

⁶³ Siguiendo instrucciones de Felipe II «para promover la fabricación de naos en Bizcaya, Guipúzcoa, Cuatro Villas, Asturias y Galicia», Cristóbal de Narros «recorrió todos los puertos en que había astilleros para la investigación de la causa que había en el decaimiento de la fabricación de naves en el litoral del Norte y remediar este mal y organizó en Bizcaya y Guipúzcoa un depósito de diez millones de maravedís para prestar a fiado y sin interés a los que las construyeran, dándoles dos ducados por tonel si la nave tuviese más de 300 toneles...». LABAYRU, E.J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, tomo IV, p. 368. En 1567-68 se habrían construido en Bilbao doce galeones. GOODMAN, D.C., *Power and Penury: Government, Technology and Science in Philip II's Spain*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988, pp. 103-104, que rebaja la cifra ofrecida por Labayru a 20.000 ducados.

⁶⁴ Para todo lo anterior, FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Los altibajos mercantiles del Consulado de Bilbao en los años 80 y 90. En *Congreso Internacional «Las sociedades ibéricas y el mar a finales*

of shipping were built for the Crown in Basque yards in 1588-99, at a cost of upwards of $1\frac{1}{2}$ million ducats»⁶⁵.

Vinculada a los astilleros encontramos la demanda de jarcias y velas, madera⁶⁶, clavazón y anclas. Sabemos que por iniciativa real en 1626 se construyó en Bilbao una fábrica de áncoras para la Armada y en 1638 una *estufa* o cubierto para alquitranar la jarcia⁶⁷.

Tanto para la industria naval como para la ancorera, la segunda mitad del diecisiete habría sido de dificultades. En el caso de la construcción de barcos, el siglo XVIII fue de recuperación y crecimiento, pero apoyado en la demanda privada. A partir del establecimiento en 1737 de las tres divisiones para escuadras reales en El Ferrol, Cádiz y Cartagena, «la construcción de naves de guerra en los astilleros particulares fue desapareciendo hasta extinguirse enteramente». Sólo el arsenal de Zorroza, donde se trabajaron algunas fragatas y paquebotes correos para las Indias, permaneció vinculado a la demanda real⁶⁸. La industria ancorera, por el contrario, renacería en Guipúzcoa a partir de 1738, en parte gracias a la demanda de la monarquía. Según estimaciones de Ignacio Carrión, la fabricación de anclas para la armada habría absorbido, mediado el siglo de las luces, entre una cuarta y una quinta parte de la producción⁶⁹.

III. LAS HACIENDAS FORALES

1. De las juntas generales a las haciendas provinciales

Desde la época de Enrique IV y de los Reyes Católicos las peticiones de dinero y, sobre todo, soldados se canalizaron en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya a

del siglo XVI», Madrid: Pabellón de España. Expo'98-Lisboa, 1998, tomo IV, p. 132, y «La fachada vascoatlántica y sus problemas, pp. 258-262.

⁶⁵ THOMPSON, I.A.A., Taxation, Military Spending, p. 12. La demanda de buques para la Armada de Mar Océano entre 1582 y 1623 en *Idem, Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona: Crítica, 1981, pp. 232-250 y 374-376.

⁶⁶ Una visión general en GOODMAN, D.C., *Power and Penury*, pp. 90-108, y *Spanish Naval Power*, pp. 72-79, 90-97 y 105-108.

⁶⁷ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Bilbao en la Edad Moderna. En Tusell Gómez, J. (ed.), *Bilbao a través de su historia. Ciclo de conferencias conmemorativo del 700 Aniversario de la fundación de la villa de Bilbao*, Bilbao: Fundación BBVA, 2006, pp. 45-46.

⁶⁸ GUIARD Y LARRAURI, T., *La industria naval vizcaína (Anotaciones históricas y estadísticas desde sus orígenes hasta 1917)*, Bilbao: Biblioteca Vascongada Villar, 1968 [2ª ed.], pp. 166-167.

⁶⁹ Para la industria ancorera guipuzcoana, CARRIÓN ARREGUI, I.Mª, Tecnología industrial y desarrollo de una industria pesada: la fabricación de anclas en Gipuzkoa (siglos XVI-XVIII), *Revista de Historia Industrial*, 7 (1995), pp. 199-214, y La fabricación de grandes anclas de navíos en el siglo XVIII en Gipuzkoa, *Itsas Memoria*, 2 (1998), pp. 549-571.

través de las juntas generales. Sin asiento en cortes, estas habrían jugado en el País Vasco un papel muy semejante al de las cortes castellanas, un fenómeno no es muy distinto de lo que sucede en el resto de la cornisa cantábrica y en Galicia. Aunque algunas juntas pudieran tener una lejana base nobiliaria, el origen de estas asambleas provinciales no puede desvincularse de la resolución de los conflictos sociales bajomedievales. En la segunda mitad del XIV estos dieron lugar a la aparición de hermandades, que agrupaban a labradores acomodados, gentes de las villas y, también, a hidalgos rurales y cuyo objetivo era restaurar el orden público frente a la actuación de bandoleros y banderizos, que alteraban el orden social y político.

Con distinta cronología, las diferentes asambleas de hermandad fueron agrupándose, englobando a la práctica totalidad de los lugares de cada uno de los territorios, y empezaron a dotarse de los correspondientes instrumentos jurídicos⁷⁰.

El proceso de transformación de estas asambleas locales en juntas provinciales es bien conocido para Álava⁷¹. La creación y consolidación de la Hermandad alavesa entre 1463 y 1502 dará origen a dos instituciones que han perdurado hasta nuestros días: las Juntas Generales de los Procuradores de las distintas hermandades locales que se habían unido a la Hermandad General, cuyas reuniones se celebraban en primavera y otoño, y la Diputación, órgano de gobierno restringido compuesto por cuatro diputados y dos comisarios elegidos por las Juntas, que se ocupaban de los asuntos provinciales entre mayo y septiembre⁷².

Las Juntas Generales y la Diputación dieron lugar a un reducido aparato administrativo (a mediados del siglo dieciséis se limitaba a doce personas,

Debo todo lo anterior a FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., La fachada vasco-cantábrica y sus problemas, pp. 275-277, y Prólogo a Lema, J.A., Fernández de Larrea, J.A., García Fernández, E., Larrañaga, M., Munita, J.A. y Díaz de Durana, J.R., El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: Nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539), San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002, pp. 17-19.

⁷¹ DÍAZ DE DURANA, J.R., El nacimiento de la hacienda provincial alavesa (1463-1537), *Studia Historica. Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 183-200; FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Las Juntas Generales en la Edad Moderna, en *Actas de las Juntas Generales de Álava, tomo III: 1534-1545*, Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1994, pp. IX-LIX.

Tos requisitos económicos exigidos restringieron la participación de la sociedad en la toma de decisiones. Para poder formar parte de las Juntas Generales se necesitaba poseer bienes por una cuantía de 40.000 mrs. y no formar parte de ninguna parcialidad o ningún bando. En el caso de los alcaldes, escribanos y comisarios de Hermandad la cantidad mínima de riqueza exigible era de 50.000 mrs. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Las Juntas Generales en la Edad Moderna, pp. XV y XVII. Un elocuente ejemplo en DÍAZ DE DURANA, J.R., Distribución de la riqueza y acceso a poder político en Álava al final de la Edad Media. El ejemplo del valle de Aramayona. En Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica (Vitoria, 6-8 de noviembre de 1997), t. II: Comunicaciones libres, Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1998, pp. 337-344. Y lo mismo sucedió a nivel municipal. DÍAZ DE DURANA, J.R. y PIQUERO, S., Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales, pp. 78-82.

aparte de los alcaldes de hermandad, uno o dos). A los gastos generados por este rudimentaria burocracia se añadirán los derivados de las demandas reales en hombres y dinero. Poco a poco, las Juntas fueron añadiendo otras competencias a las judiciales y de mantenimiento del orden público que ya tenían y, en consecuencia, asumiendo otros gastos. Entre ellos, la reparación y construcción de puentes y, parcialmente, caminos, la mayor parte de cuyo coste corría por cuenta de los pueblos. Este proceso no habría sido diferente en Guipúzcoa y Vizcaya.

Hasta el siglo XVII en el caso de Vizcaya y Guipúzcoa y, mucho más tarde, en el de Álava, los gastos provinciales originados por los salarios de la burocracia, pleitos, demandas reales y construcción de caminos se pagaron mediante repartimientos por fuegos, conforme al sistema tradicional heredado de la Edad Media. De ello no hay que concluir que en el País Vasco predominase una fiscalidad basada en impuestos directos —que, además, se presupone más equitativa—, ya que eran los municipios los encargados de recaudar por distintas vías la suma que les había correspondido. En general, y más allá de las variantes locales, aquellos recurrieron, además de al endeudamiento, a los ingresos procedentes de los bienes de propios, a los impuestos indirectos y, conforme avanzan los siglo modernos, cada vez menos a los repartimientos⁷³.

Pese a ciertos reajustes efectuados en los recuentos⁷⁴, el reparto de los gastos en función del número de fuegos o fogueras en que estaba tasada cada población tenía una clara consecuencia socioeconómica y benefició fundamentalmente a las villas comerciales y, en particular a los principales núcleos urbanos del País Vasco, así como a los notables rurales en ellas afincados⁷⁵.

⁷³ Para los variados sistemas de reparto y recaudación directa y los progresos de la fiscalidad indirecta en la época medieval, GARCÍA FERNÁNDEZ, E., Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550), Revista d'Història Medieval, 7 (1997), pp. 81-114; PIQUERO, S. y DÍAZ DE DURANA, J.R., De la fiscalidad municipal a la sociedad: notas sobre las desigualdades económicas y contributivas en Guipúzcoa (siglos XV-XVI). En Díaz de Durana, J.R., (ed.), La lucha de bandos en el País Vasco: De los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI), Bilbao: Universidad del País Vasco 1998, pp. 523-555; DÍAZ DE DURANA, J.R. y PIQUERO, S., Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales, pp. 72-79. Sobre el retroceso de la fiscalidad directa en los siglos modernos, BILBAO, L.Mª, La fiscalidad en las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa, p. 80, y MUGARTEGUI, I., Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900), Oñate: IVAP, 1993, pp. 18-61.

⁷⁴ En Vizcaya y Álava, no así en Guipúzcoa, donde los repartos se siguen haciendo conforme a un recuento del siglo XV. Fuegos y fogueras no tienen correlación alguna con la riqueza territorial, y ni tan siquiera con el número de vecinos. Cuando se incorporan nuevos lugares a la provincia se pacta el número de vecinos con que lo hacen y pagan en función del número pactado.

⁷⁵ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Haciendas forales y revolución burguesa: las haciendas vascas en la primera mitad del siglo XIX, *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1987), p. 199.

2. Nacimiento y consolidación de las haciendas forales⁷⁶

En el siglo diecisiete, en un contexto de aumento de las peticiones de la monarquía en hombres y dinero, los repartos foguerales se van a revelar ineficaces a la hora de hacer frente a las reiteradas demandas, iniciándose el proceso de su sustitución por impuestos indirectos. Este arranca de 1629. Para pagar los donativos ofertados las provincias recurrirán al crédito, solicitando autorización para establecer arbitrios, a lo que la monarquía accede. Los ingresos de estos impuestos servirían para pagar los intereses de los censos contraídos y amortizar el capital. Este recurso a la deuda permitirá distribuir una «presión fiscal» coyuntural a lo largo del tiempo, pero por esta vía las provincias y la ciudad de Vitoria se cargarán de censos.

En Vizcaya se acordó gravar el vino propio y foráneo, el pescado importado y exportado y se establece un impuesto sobre las mercancías que se descargaban en los puertos. Esto motivará las protestas de los afectados –mercaderes, pescadores y propietarios de viñedos– y, ante la resistencia, se da marcha atrás y se reparte de la forma tradicional, mediante repartos foguerales, lo que provocará un importante incremento de la presión fiscal. Pocos años más tarde, en 1640, se establece un gravamen de 8 mrs. sobre cada quintal de vena de 155 libras exportado por mar para fuera del Señorío. En Guipúzcoa la monarquía autorizó en 1629 a cobrar el llamado *impuesto del donativo*, que gravaba las importaciones de vino y pescado⁷⁷, y la ciudad de Vitoria obtuvo los ingresos de un peso real, un gravamen de 4 mrs. por celemín sobre la cebada vendida en los mesones y otros arbitrios menores en Vitoria.

Estas exacciones habían sido concedidas para pagar los servicios que se hacían a la corona y, en teoría, deberían haber desaparecido una vez amortizado el principal de la deuda. Sin embargo, esto no va a suceder. La política seguida por las haciendas forales fue la de pagar intereses pero redimir pocos capitales. Y, como la causa no desaparece, los impuestos se perpetúan o se crean nuevos dacios. Para hacer frente a nuevos donativos, en 1635 y 1664 se prorrogaron en Guipúzcoa los establecidos en 1629, recibiendo autorización para aplicarlos a los gastos generados en la defensa de la frontera⁷⁸. En Vizcaya en 1696 se gra-

⁷⁶ BILBAO, L.Mª, La fiscalidad en las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa, pp. 76-80, y Hacienda forales y hacienda de la monarquía, pp. 54-56; FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., *Crecimiento económico y transformaciones sociales*, p. 64, y Gasto público y reformas fiscales, pp. 96-97.

⁷⁷ 3 rs. sobre carga de vino de Navarra o de otras partes introducida por tierra, 2 rs. en carga de bacalao cecial y congrio que entrase o saliera de los puertos de Guipúzcoa por mar o por tierra y un ducado en pipa de vino andaluz o de Rivadavia o de cualquier otro género que entrare por los puertos de Guipúzcoa, excepto por San Sebastián.

⁷⁸ TRUCHUELO, S., Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna, pp. 301-310.

va con un real de vellón cada fanega de castaña que se extrajera y entre 1708 y 1714 se establecen arbitrios temporales sobre el vino, que se convertirán en permanentes en 1768.

Esta fiscalidad indirecta que se desarrolla para hacer frente a las obligaciones con la corona acabará reemplazando en Vizcaya y Guipúzcoa a los viejos repartos foguerales, obviamente tras el permiso de la monarquía. El proceso de sustitución fue temprano en Guipúzcoa.

Ya en 1629 se había autorizado a la Provincia a aplicar los ingresos de los arbitrios del donativo a los gastos generados por la defensa de la frontera⁷⁹. Un siglo después, en 1729, la monarquía concedió que pudiera destinar una tercera parte de los arbitrios del donativo a la atención de los gastos corrientes de la Provincia –el llamado «tercio del donativo»–, dedicándose los dos tercios restantes al pago de los réditos de la deuda, autorizándosele, además, para adquirir un paquete de acciones de la recién creada Compañía de Caracas. Pese a unos sombríos años iniciales, la Compañía empezó a repartir buenos dividendos desde 1735. Estos se convierten en un ingreso extra de la Provincia que, unidos a los del donativo, le permitirán mantener una situación saneada, pagando por esta vía los gastos provinciales⁸⁰. Así, desde el año 1738 cesaron definitivamente los repartimientos foguerales.

En Vizcaya habrá que esperar hasta principios del siglo diecinueve para la desaparición de las derramas. Las dificultades de la siderurgia repercutieron negativamente en la rentabilidad del impuesto sobre la saca de vena, cuyo nivel recaudatorio más bajo se alcanzó entre 1695 y 1715, pero la rápida recuperación de las exportaciones de hierro en el primer tercio del siglo XVIII y su posterior crecimiento hasta los años ochenta⁸¹ permitirán que buena parte de los gastos se cubrieran con los ingresos procedentes de este dacio y de los arbitrios sobre la castaña y el vino.

En Álava no fue hasta 1765 cuando se obtuvo por primera vez permiso para gravar el vino. Desde esa fecha, una parte de los gastos se pagó ya a través de impuestos indirectos, aunque es la provincia donde los repartos directos (la

⁷⁹ Estos últimos se considerarían parte del pago que había que hacer al rey. Según el ajuste de cuentas que se hace en 1641 de los 90.000 ducados concedidos en los donativos de 1629 y 1635, los gastos militares superaron ampliamente aquella cifra, por lo que el rey no vio un maravedí. TRUCHUELO, S., *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, pp. 303-305.

⁸⁰ Desde 1735 y hasta los años ochenta, allegaron en torno a la mitad de los ingresos de la Caja del Donativo. MUGARTEGUI, I., Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa, p. 119.

⁸¹ BILBAO, L.Mª y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Auge y crisis de la siderurgia tradicional en el País Vasco (1700-1850). En Tedde, P. (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen, II. Manufacturas*, Madrid: Alianza/Banco de España, 1982, pp. 211-213.

Hoja de Hermandad) se mantuvieron durante más tiempo. Bien es cierto que buena parte de los donativos los realizó Vitoria, que sí los recaudaba vía impuestos sobre el consumo⁸².

En conclusión, a través de un largo proceso unos impuestos que en principio eran transitorios y puntuales y concedidos para un determinado fin (pagar al rey), acabaron convirtiéndose en permanentes y, además, se incorporarán a las haciendas forales vizcaína y guipuzcoana o a la municipal de Vitoria.

El desarrollo de una fiscalidad basada en impuestos sobre el consumo desplazó la carga tributaria hacia los núcleos urbanos, mientras las zonas rurales, más apoyadas en el autoconsumo, tendieron a pagar menos. En épocas de crecimiento económico esta fiscalidad indirecta tiene grandes ventajas, ya que, al aumentar el número de consumidores, los intercambios y los precios, las haciendas forales recaudaban cantidades mayores. Pero cuando la coyuntura cambia, rinden menos. Y esto es lo que va a suceder a partir de los años ochenta del siglo de las luces.

3. Las transformaciones del gasto en la segunda mitad del XVIII⁸³

Hasta mediados del siglo dieciocho el gasto de las haciendas forales fue moderado y en su mayor parte absorbido por salarios y réditos de la deuda y por las contribuciones a la monarquía. Esta estructura del gasto beneficia a la pequeña nobleza rural que controlaba el aparato administrativo provincial y a los que tienen capitales.

Este panorama de moderado gasto experimentará un cambio radical a finales de los años cincuenta, cuando las haciendas forales se embarquen en una costosa política de infraestructuras viarias para enlazar la costa con la meseta y el alto valle del Ebro. En 1758 Guipúzcoa concluye el plan definitivo de un camino para enlazar Irún con Castilla a través del puerto de San Adrián, en Vizcaya se abre Orduña al tránsito de carros en la década de los sesenta y en 1791 se culmina en Álaya el enlace con Burgos.

En general la dinámica seguida para financiar la construcción de la red viaria es la misma en las tres haciendas forales: se toma dinero a censo y para pagar los réditos y, teóricamente, amortizar los capitales, se crean peajes y arbitrios (básicamente sobre el vino y aguardiente).

⁸² Véase PORRES MARIJUÁN, R., Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (Aspectos institucionales, económicos y sociales), Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1989, pp. 353 y ss.

⁸³ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., Haciendas forales y revolución burguesa, pp. 199-200.

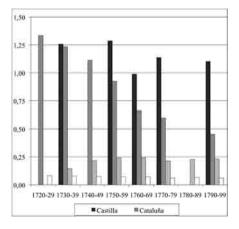
En las décadas finales del siglo XVIII y en las primeras del XIX, las haciendas forales irán asumiendo nuevas funciones y, en consecuencia, generando nuevos gastos: policía, atención a los expósitos, educación... Esos nuevos gastos exigieron nuevos ingresos, dando lugar al establecimiento de nuevos impuestos indirectos. Así, en la segunda mitad del siglo dieciocho se produce un importante cambio en la estructura del gasto de las haciendas forales, que empiezan a asumir los dos rasgos característicos que tendrán en el diecinueve: *1*) bienes preferentes y servicios económicos consumen cada vez un mayor porcentaje de la data; y 2) predominio absoluto de la fiscalidad indirecta, que libera en gran medida los ingresos procedentes de la tierra, de la industria o del comercio.

4. Baja «presión fiscal», gran endeudamiento

Pese la asunción de nuevos gastos en la segunda mitad de la centuria, la carga tributaria no varió sustancialmente en el siglo dieciocho. Si tomamos el ejemplo guipuzcoano, a precios corrientes la carga tributaria *per capita* se habría multiplicado por algo más de dos entre 1720-29 y 1790-99 (pasó de índice 100 a índice 219), pero, descontando la inflación, se habría reducido un veinticinco por ciento. En equivalente trigo, nunca llegó a representar ni tan siquiera un celemín *per capita*. La distancia que separaba a los contribuyentes guipuzcoanos de los castellanos se mantuvo más o menos estable durante toda la centuria, siendo en torno a un 90 por ciento más baja.

GRÁFICO 1

Evolución de la carga tributaria per capita en Guipúzcoa (en fanegas castellanas de trigo)



Fuente: GARCÍA-ZÚÑIGA, M., MUGARTEGUI, I. y DE LA TORRE, J., Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos. En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín*, Hacienda Pública Española, monografías, 1 (1991), p. 86.

Esta conclusión podría no ser significativa si los niveles de riqueza fuesen muy desiguales. Lo más exacto, o menos inexacto, sería calcular la presión fiscal, la relación entre lo que se paga y el PIB, pero los datos no abundan. Según la reciente aproximación al PIB del País Vasco que he efectuado con E. Fernández de Pinedo, el valor monetario de la producción agrícola, siderúrgica y del comercio en torno a 1770 ascendía a 85.235.133 rs. vn., de los que 26.075.234 corresponden a Guipúzcoa. Si dividimos esta cifra entre la población (111.411 habitantes), obtenemos como cociente 234 rs. *per capita*. Para Castilla, las estimaciones del Grupo 75 para una fecha relativamente próxima (1752) arrojan la cifra de 296,5 rs. *per capita*. Esto quiere decir que, mientras la riqueza en Guipúzcoa era sólo un 20 por ciento más baja, están pagando en torno a un 90 por ciento menos que los castellanos⁸⁴. En conclusión, la presión fiscal que soportaron los contribuyentes guipuzcoanos, y en general los de las provincias exentas, era notablemente inferior.

En parte, pero sólo en parte, esa baja presión fiscal se explica por el continuo recurso a la deuda para financiar tanto los donativos a la corona en hombres y dinero, como la construcción de la red viaria y otros gastos.

Pero acumular deuda, pagar sólo los intereses y amortizar poco principal generará un fuerte endeudamiento. Entre mediados del XVI y 1790, para no incluir los gastos de la guerra contra la Convención, la deuda guipuzcoana se había multiplicado por quince; más de un setenta por ciento procedía de la financiación de la construcción de caminos.

Cuadro 4
Guipúzcoa: evolución de la deuda provincial, 1662-1817 (rs. vn.)

	Caja	Caja	Caja	Guerra	Total	N^o
	Donativo	Caminos	Guerra	Independencia		índice
1662-1266	640.387				640.387	100
1700	1.076.132				1.076.132	168
1750	2.536.634				2.536.634	396
1790	3.004.148	6.851.228			9.855.376	1.539
1800	3.142.369	7.149.644	1.289.200		11.581.213	1.808
1817	3.097.214	9.202.241	1.115.450	5.140.354	18.555.259	2.898

Fuentes: MUGARTEGUI, I., La exención fiscal de los territorios forales vascos, p. 193, y Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa, pp. 149 y 274.

Para desgracia de las provincias a fines de siglo se inicia un largo ciclo bélico. Las haciendas forales, y también las municipales, considerablemente en-

⁸⁴ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. y GARCÍA-ZÚÑIGA, M., Evolución de las macromagnitudes económicas en el País Vasco. La cifra de población para 1768 en PIQUERO, S., Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1991, p. 63.

deudadas por los gastos en infraestructura, van a entrar en crisis, una crisis que arranca de los años ochenta y que en parte es consecuencia del predominio que había adquirido la fiscalidad indirecta.

El bloqueo del crecimiento agrario, primero, y las malas cosechas de fines de la centuria mermaron la capacidad adquisitiva de los consumidores y los ingresos procedentes de los impuestos sobre el consumo empezaron a caer. A ello se añadió en el caso guipuzcoano la desaparición de los ingresos procedentes de la Compañía de Caracas en 1785 y en el vizcaíno, el descenso de las exportaciones de mineral de hierro.

Los conflictos bélicos con Francia e Inglaterra provocarán un fuerte incremento del gasto, al verse obligados a defender el territorio a sus propias expensas, y un descenso de los ingresos (en épocas de conflictos tanto la actividad comercial como el consumo tienden a retraerse). Para hacer frente al gasto bélico las provincias recurrieron al establecimiento de nuevos arbitrios indirectos, revitalizaron los viejos repartos foguerales y se endeudaron aún más. Los concejos también recurrieron al crédito, al establecimiento de nuevos arbitrios sobre consumos, a derramas vecinales y, como poseían bienes patrimoniales, a la desamortización de bienes de propios. El estallido pocos años después de la guerra de Independencia no hará sino agudizar la crisis, tanto de las haciendas forales como de las municipales⁸⁵.

Como hace tiempo expuso Emiliano Fernández de Pinedo, la deuda municipal se resolvió a través de una temprana desamortización civil⁸⁶. La contraída por las haciendas forales será uno de los caballos de batalla a la hora de integrar las provincias vascas en el sistema constitucional de la monarquía en el diecinueve. En el Trienio Liberal la aplicación de la reforma fiscal se vinculó a la amortización de la deuda y la deuda será también uno de los factores que jueguen en el fracaso de la reforma de Mon en 1845.

⁸⁵ Según la reconstrucción realizada por Isabel Mugartegui – Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa, p. 243–, el gasto de la guerra contra el francés se habría elevado a 51 millones de rs.vn., una cifra similar a la que Madoz imputa a Vizcaya (52,6 millones). MADOZ, P., Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar. Vizcaya, Valladolid: Ámbito/Juntas Generales de Bizkaia, 1990 [ed. facsímil de la de 1845-50], p. 256. Mucho más elevado habría sido el costo de la guerra en Álava, donde, según estimaciones de J.M. Ortiz de Orruño, habría ascendido a 144 millones rs.vn. Álava durante la invasión napoleónica. Reconversión fiscal y desamortización, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1983, p. 80.

⁸⁶ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., La entrada de la tierra en el circuito comercial: la desamortización en Vascongadas. Planteamiento y primeros resultados. En Nadal, J. y Tortella, G. (eds.), Agricultura, comercio colonial y crecimiento en la España contemporánea, Barcelona: Ariel, 1972, pp. 100-28. Para Guipúzoa, OTAEGUI, A., Guerra y crisis de la hacienda local. Las ventas de bienes comunales y de propios en Guipúzcoa, 1764-1814, San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1991.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, Resistencia al sistema hacendístico de la corona. Los millones y la provincia de Álava. En Porres Marijuán, Rosario (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas (siglos XV-XVII)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2001, pp. 141-150.
- BILBAO, Luis M^a, *Vascongadas, 1450-1720: Un crecimiento económico desigual*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Salamanca, 1976.
 - La fiscalidad en las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVIII. En Artola, Miguel y Bilbao, Luis M^a (eds.), *Estudios de hacienda: De Ensenada a Mon*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1984, pp. 67-83.
 - Relaciones fiscales entre la provincia de Álava y la corona. La alcabala en los siglos XVI y XVII. En *Congreso de Estudios Históricos «La formación de Álava. 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)». Comunicaciones*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1985, vol. I, pp. 73-91.
 - Haciendas forales y hacienda de la monarquía. El caso vasco, siglos XVI-XVIII. En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín, Hacienda Pública Española*, monografías, 1 (1991), pp. 43-58.
 - Hacienda y fiscalidad en la provincia de Álava, siglos XVI y XVII. Una aproximación. En *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Sesión. B-2: «Estado fiscal» y depresión económica en la España de los Austrias*, Murcia, 9-12 de septiembre 2008.
- BILBAO, Luis M^a y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, Factores que condicionaron la evolución del régimen de propiedad de la tierra en el País Vasco Peninsular. En *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización y rentas*, Madrid: Alfaguara/Fundación Juan March, 1978, pp. 149-156.
 - Auge y crisis de la siderurgia tradicional en el País Vasco (1700-1850). En Tedde, P. (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen, II. Manufacturas*, Madrid: Alianza/Banco de España, 1982, pp. 133-228.
- CARRIÓN ARREGUI, Ignacio M^a, Tecnología industrial y desarrollo de una industria pesada: la fabricación de anclas en Gipuzkoa (siglos XVI-XVIII), *Revista de Historia Industrial*, 7 (1995), pp. 199-214.
 - Precios y manufacturas en Gipuzkoa en el siglo XVI: la fabricación de armas de fuego. En Díaz de Durana, José Ramón (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: De los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998, pp. 493-522.

- La fabricación de grandes anclas de navíos en el siglo XVIII en Gipuzkoa, *Itsas Memoria*, 2 (1998), pp. 549-571.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794), *Studia Historica. Historia Moderna*, 16 (1997), pp. 177-200.
- COCA AMILIBIA, Miguel, Un señorío moderno en la provincia de Álava. Los Samaniego, señores de vasallos. En Sarasa Sánchez, Esteban y Serrano Martín, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993, tomo III, pp. 139-155.
- COLECCIÓN de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas. Tomo IV. Provincia y Hermandades de Álava, Madrid: Imprenta Real, 1830.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, Fiscalidad real en Álava durante la Edad Media (1140-1500). En Fernández de Pinedo, Emiliano (ed.), *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990, pp. 141-174.
 - El nacimiento de la hacienda provincial alavesa (1463-1537), *Studia Historica. Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 183-200.
 - Distribución de la riqueza y acceso a poder político en Álava al final de la Edad Media. El ejemplo del valle de Aramayona. En *Congreso Internacional sobre Sistemas de Información Histórica (Vitoria, 6-8 de noviembre de 1997)*, t. II: *Comunicaciones libres*, Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1998, pp. 337-344.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón y PIQUERO ZARAUZ, Santiago, Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales en el País Vasco (ss. XIII al XV). En Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (eds.), Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales, Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 53-89.
- DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel, *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián: Haranburu, 1983.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe II, *Anuario de Historia del Derecho*, XXXIV (1964), pp. 163-208.
 - Política y hacienda de Felipe IV, Madrid: Pegaso, 1983 [2ª ed.].
- ESCARZAGA, Eduardo de, *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*. Bilbao: Imp., Lit. y Enc. de Emeterio Verdes, 1927.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano, La entrada de la tierra en el circuito comercial: la desamortización en Vascongadas. Planteamiento y primeros resulta-

- dos. En Nadal, Jordi y Tortella, Gabriel (eds.), *Agricultura, comercio colonial y crecimiento en la España contemporánea*, Barcelona: Ariel, 1972, pp. 100-128.
- Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850, Madrid: Siglo Veintiuno, 1974.
- Un cas régional avec faible pression fiscale: le Pays Basque péninsulaire, *Review*, III/1 (1979), pp. 75-96.
- Aspectos económicos y sociales de Vitoria y su entorno en la Baja Edad Media. En *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria: Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 1982, pp. 65-73.
- Haciendas forales y revolución burguesa: las haciendas vascas en la primera mitad del siglo XIX, *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1987), pp. 197-220.
- Emiliano, From the Bloomery to the Blast-Furnace: Technical Change in Spanish Iron-Making (1650-1822), *Journal of European Economic History*, XVII/1 (1988), pp. 7-31.
- Gasto público y reformas fiscales. Las haciendas forales vascas. En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín, Hacienda Pública Española*, monografías, 1 (1991), pp. 93-100.
- Las Juntas Generales en la Edad Moderna. En *Actas de las Juntas Generales de Álava, tomo III: 1534-1545*, Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1994, IX-LIX.
- La participación fiscal catalana en la monarquía hispánica (1599-1640), *Manuscrits*, 15 (1997).
- Los altibajos mercantiles del Consulado de Bilbao en los años 80 y 90. En *Congreso Internacional «Las sociedades ibéricas y el mar a finales del si- glo XVI»*, Madrid: Pabellón de España, Expo'98-Lisboa, 1998, tomo IV, pp. 115-135.
- La fachada vasco-cantábrica y sus problemas. En Alcalá-Zamora, J. y Berenguer, E. (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, pp. 253-281.
- Prólogo a Lema, José Angel, Fernández de Larrea, Jon Andoni, García Fernández, Ernesto, Larrañaga, Mikel, Munita, José Antonio y Díaz de Durana, José Ramón, *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: Nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002.
- Bilbao en la Edad Moderna. En Tusell Gómez, Javier (ed.), *Bilbao a través de su historia. Ciclo de conferencias conmemorativo del 700 Aniversario de la fundación de la villa de Bilbao*, Bilbao: Fundación BBVA, 2006, pp. 35-64.

- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano y GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, Evolución de las macromagnitudes económicas en el País Vasco (1640-1780). Un ensayo. En IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Sesión. A.1. El PIB y las macromagnitudes económicas en la España del Antiguo Régimen, Murcia, 9-12 de septiembre 2008.
- FORTEA, José Ignacio, Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿Servicio o beneficio? En Ribot, Luis A. y de Rosa, Luigi (dirs.), *Pensamiento y política económica en la Edad Moderna*, Madrid: Actas, 2000, pp. 31-76.
- FUEROS, Privilegios, Franqueza y Libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya, Bilbao: Viuda de Antonio de Egusquiza, 1761.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARIZAGA, Beatriz, RÍOS, Mª Luz y DEL VAL, Isabel, Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval, San Sebastián: Aramburu, 1985.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550), *Revista d'Història Medieval*, 7 (1997), pp. 81-114.
- GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, Taxation in the Kingdom of Navarre (XVIth-XVIIth Centuries), *Journal of European Economic History*, 31/3 (2002), pp. 531-558.
- GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, MUGARTEGUI, Isabel y DE LA TORRE, Joseba, Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos. En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín, Hacienda Pública Española*, monografías, 1 (1991), pp. 81-91.
- GOODMAN, David C., *Power and Penury: Government, Technology and Science in Philip II's Spain*, Cambridge: Cambridge University Press, 1988.
 - *Spanish Naval Power, 1589-1665: Reconstruction and Defeat,* Cambridge: Cambridge University Press, 1997.
- GUIARD Y LARRAURI, Teófilo, *La industria naval vizcaína (Anotaciones históricas y estadísticas desde sus orígenes hasta 1917)*, Bilbao: Biblioteca Vascongada Villar, 1968 [2ª ed.].
- HEROS, Martín de los, *Historia de Valmaseda*, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1978 [reed. facsímil de la de 1926].
- LABAYRU, Estanislao J. de, *Historia general del Señorío de Bizcaya*, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1967-69 [reed. facsímil de la de 1903].
- LADERO QUESADA, M.A., *La Hacienda Real en Castilla en el siglo XV*, Sevilla: Universidad de La Laguna, 1973.
- MADOZ, Pascual, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y

- sus posesiones de ultramar. Vizcaya, Valladolid: Ámbito/Juntas Generales de Bizkaia, 1990 [ed. facsímil de la de 1845-50].
- MARTÍNEZ RUEDA, Fernando, *Las Juntas Generales de Abellaneda*, Bilbao: Museo de las Encartaciones/Juntas Generales de Bizkaia, 1995.
- MUGARTEGUI EGUÍA, Isabel, *Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen*, *1700-1814*, San Sebastián: Fundación Cultural Caja de Guipúzcoa, 1990.
 - La exención fiscal de los territorios forales vascos: el caso guipuzcoano en los siglos XVI y XVII. En Fernández de Pinedo, Emiliano (ed.), *Haciendas forales y hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín,* Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990, pp. 175-194.
 - Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900), Oñate: IVAP, 1993.
 - Nobleza y terratenientes en la Castilla interior y en el País Vasco costero: soluciones a la crisis del siglo XVII. En Díaz de Durana, José Ramón (ed.), La lucha de bandos en el País Vasco: De los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI), Bilbao: Universidad del País Vasco 1998, pp. 465-491.
- ORTIZ DE ORRUÑO, José Mª, *Álava durante la invasión napoleónica. Reconversión fiscal y desamortización*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1983.
- OTAEGUI, Arantza, *Guerra y crisis de la hacienda local. Las ventas de bienes comunales y de propios en Guipúzcoa, 1764-1814*, San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1991.
- PIQUERO ZARAUZ, Santiago, Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen, Bilbao: Universidad del País Vasco, 1991.
- PIQUERO ZARAUZ, Santiago y DÍAZ DE DURANA, José Ramón, De la fiscalidad municipal a la sociedad: notas sobre las desigualdades económicas y contributivas en Guipúzcoa (siglos XV-XVI). En Díaz de Durana, José Ramón (ed.), La lucha de bandos en el País Vasco: De los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI), Bilbao: Universidad del País Vasco 1998, pp. 523-557.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario, Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (Aspectos institucionales, económicos y sociales), Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1989.
 - Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política. En Rivera, Antonio (ed.), *Álava. Nuestra historia*, Bilbao: El Correo, 1996, pp. 147-190.
 - Rosario, Zambrana durante el reinado del primer Borbón: El Privilegio Real de Villazgo y sus vicisitudes. En Martínez de Salinas, Felicitas (dir.),

- Zambrana. Real privilegio de Villazgo. Conmemoración del 250 aniversario (1744-1994), Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1998, pp. 293-324.
- De la Hermandad a la Provincia (siglos XVI-XVIII). En Rivera, Antonio (dir.), *Historia de Álava*, San Sebastián: Nerea, 2003, pp. 185-306.
- Un impuesto singular: el *diezmo-señor* y la sal en Añana, siglos XVI-XIX, *Hispania*, 225 (2007), pp. 173-208.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan A., La aportación de la provincia de Álava a la contienda hispano-portuguesa en los años finales del reinado de Felipe IV (1663-1665), *Espacio, Tiempo y Forma, serie IV, H^a Moderna*, 12 (1999), pp. 249-273.
- SORIA SESÉ, Lourdes, *Derecho municipal guipuzcoano (Categorías normativas y comportamientos sociales)*, Oñate: IVAP, 1992
- THOMPSON, I.A.A., Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620, Barcelona: Crítica, 1981.
 - Taxation, Military Spending and the Domestic Economy in Castile in the Later Sixteenth Century. En *War and Society in Habsburg Spain: Selected Essays*, Aldershot: Variorum, 1992, essay II, pp. 1-21.
- TRUCHUELO, Susana, *La representación de las corporaciones locales guipuz-coanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVIII)*, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.
 - Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna, San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.
 - Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios en las provincias vascongadas en el siglo XVII. En *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica. Sesión. B-2: «Estado fiscal» y depresión económica en la España de los Austrias*, Murcia, 9-12 de septiembre 2008.
- ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986 [3ª ed.].
- ZURITA SÁENZ DE NAVARRETE, Miguel, El donativo foral. En *Actas de las Juntas Generales de Álava, IX. 1589-92*, Vitoria: Juntas Generales de Álava, 1994, pp. VII-CV.